

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARLEN ESTUPIÑAN SANCHEZ  
DEMANDADO: YENNY ROCIO GUERRA GUZMAN Y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00313-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, informando que la parte demandante allega escrito de subsanación de demanda. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. 2021-00313 00**

Mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2021, se inadmitió la presente demanda para que la parte interesada, subsanara los defectos allí descritos.

Revisado el escrito de subsanación, se observa que, no se allega el certificado especial de procesos de pertenencia de que trata el numeral 5º del C.G.P., y si bien señala que se realizó el pago del mismo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y que será expedido en 10 días hábiles, lo cierto es que el recibo aportado lo fue para la expedición de un certificado de tradición y no del requerido por el despacho (*véase página 6 PDF 07*).

De otro lado, si bien incluye como demandada a YAMILE GUERRA SUAREZ, lo cierto es que manifiesta que la misma es “causante” o fallecida, por tanto, debería dirigirse la demanda contra sus herederos, o de no conocerlos, así manifestarlo y dirigirla en contra los herederos indeterminados de ésta. Además de lo anterior, tampoco establece la razón por la cual no pudo aportar su registro de defunción de la señora GUERRA SUAREZ.

En síntesis, de lo expuesto, se concluye que la actora no subsanó en debida forma la demanda en cuestión, no quedando otro camino que rechazar la misma.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, planteada por MARLEN ESTUPIÑAN SANCHEZ contra YENNY ROCIO GUERRA GUZMAN, HERIBERTO DAVID GUERRA MANRIQUE, JORGE HERNANDO GUERRA MORENO, CARLOS HERNANDO GUERRA OCHOA, EDGAR IVAN GUERRA OCHOA, MAURA LEONOR GUERRA OCHOA, OSCAR EDUARDO GUERRA OCHOA, MARIA PAULA GUERRA PAREJA, como herederos reconocidos del señor JORGE HERNANDO GUERRA MORENO y CLARA INES OCHOA GOMEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO. -** Por secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, esto a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI y procédase con el **ARCHIVO**.

**TERCERO. - RECONOCER** al DR. ALFONSO RIVERA PEREZ, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 169.820 del C.S. de la J., como

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MARLEN ESTUPIÑAN SANCHEZ  
DEMANDADO: YENNY ROCIO GUERRA GUZMAN Y OTROS  
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00313-00

apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 096 del 16 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a43b4ed9abde51f86c3442f62dc78322f1282053a80ac810138b2fd9e80e37**

Documento generado en 15/12/2021 03:46:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>